MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 227-2024-GM/MPH

Huancavelica, 17 de mayo 2024

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 7733-2024 de fecha 11 de abril 2024, presentado por el servidor de CAS Jorge Luís Raymundo Gómez, solicitando licencia sin goce de remuneración por el periodo de 30 días.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el documento de la parte de vistos de la presente resolución, el servidor recurrente, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de treinta (30) días, no obstante que en el mes de enero del presente año en curso ha sufrido la fisura de su pierna derecha y el descanso médico de acuerdo a Ley ya caducó, y su recuperación física aun todavía no está completa, motivo por el cual la licencia solicitada se entiende por motivos particulares, debiendo computarse desde el 16 de abril hasta el 15 de mayo de 2024;

Que, según el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, establece en su artículo 6°.- El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial. c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo. d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jomada de trabajo. e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público. f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias. j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, y cuando corresponda, afiliarse al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (...);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM., establece en el artículo 12º Suspensión de las obligaciones del trabajador.- Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, en los siguientes casos: 12.2. Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, en el presente caso al régimen del Decreto Legislativo N° 276 aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia; es decir de noventa (90) días;

Que, asimismo, resulta necesario señalar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 679-2021-SERVIR/GPGSC., señala lo siguiente: "2.6 Las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa; sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (01) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 029-2022-CM/MPH., se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde en el Capítulo II, del artículo 76º, numeral 76.2 señala sobre las Licencias Sin Goce de Remuneraciones (...);

Que, mediante Informe Nº 248-2024-RCAyP-SGRH-GAF/MPH., de fecha 16 de abril 2024, el responsable de la Unidad de Control de Asistencia, opina declarar procedente otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor Jorge Luís Raymundo Gómez, a partir del 16 de abril de 2024 hasta el 15 de mayo de 2024, por espacio de 30 días;

Que, mediante Informe Nº 237-2024-SGRH-GAF/MPH., de fecha de recepción 18 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, señala, en atención a la solicitud presentado por el servidor Jorge Luís Raymundo Gómez, sobre la solicitud de la licencia sin goce de remuneraciones por el espacio de treinta (30) días, comprendidas desde el 16 de abril hasta el 15 de mayo de 2024, corresponde atender lo solicitado por el servidor y se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal Nº 093-2024-GAJ/MPH., de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del servidor Jorge Luís Raymundo Gómez, trabajador de servicio para la limpieza pública de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, bajo los alcances del D.L. Nº 1057, peticionado mediante escrito signado con expediente administrativo Nº 7733-2024 de fecha 11 de abril de 2024, precisando que debe ser otorgada con eficacia anticipada por el periodo de treinta (30) días calendarios, computados del 16 de abril del 2024 al 15 de mayo de 2024, de conformidad y en aplicación supletoria del artículo 115º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo de treinta (30) días, solicitado por el Sr. Jorge Luís Raymundo Gómez, servidor contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 para la Unidad de Limpieza Pública de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con eficacia anticipada a partir del 16 de abril de 2024 hasta el 15 de mayo de 2024, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente Resolución al referido servidor y DISPONER el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Mag. Wilder Damián Cortez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA SUB GERENCIA RECURSOS HUMANOS